



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El Parque Alameda “Mariano Escobedo” nació en el año 1861 a iniciativa del entonces Presidente Municipal José María Morelos; su extensión abarcaba las calles de Pino Suárez y Villagrán de oriente a poniente, y de norte a sur, Espinosa y Washington respectivamente.

Al pasar de los años, la Alameda se convirtió en uno de los paseos más importantes en Monterrey, siendo sede de atractivos como lo fueron un estanque, un zoológico, áreas de juegos infantiles y presentaciones artísticas y culturales.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó el Programa de Protección y Manejo del Arbolado del Parque Alameda “Mariano Escobedo”.

III. Que, con el fin de combatir la sequía, el deterioro y el riesgo de desgajamiento de los árboles, así como la recuperación de la fauna en el Parque Alameda “Mariano Escobedo” y rescatar dicho espacio público, el Municipio de Monterrey alista el programa “Revive el Centro”, el cual tiene el objetivo de regenerar las áreas verdes del parque para lo cual realizará la **REFORESTACIÓN** con árboles de la región, restableciendo el suelo deteriorado y preservando las aves que ahí habitan.

IV. Que, en consideración de lo anterior, a través del Dictamen Técnico número 1793/23-DGDV-SEDUSO, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, autorizó a la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey el derribo de 46 árboles de diversas especies, así como la poda de un árbol de especie “Aguacate”

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA REFORESTACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA “MARIANO ESCOBEDO”.



ubicados en el primer y cuarto cuadrante del Parque Alameda “Mariano Escobedo”; derivado que se observó en los árboles la presencia de plaga, ramas secas y quebradizas de gran altura que representan un potencial peligro para las personas y el patrimonio del municipio, deterioro y como consecuencia peligro de desgajamiento, así como escasez de fauna dentro del Parque por lo que se deberá realizar la reposición del arbolado a derribar bajo los lineamientos y condiciones establecidos en el mismo.

Lo anterior con el fin de preservar la seguridad de los ciudadanos, la conservación de las áreas verdes, la reactivación de los espacios públicos e impulsar una Ciudad en paz.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

**TERCERO.** Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción II, 14 fracciones I, III, V y VII, 22 segundo párrafo de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León son causas para la justificación de la poda y el derribo

**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA REFORESTACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA “MARIANO ESCOBEDO”.**



de árboles urbanos la prevención de daños a bienes inmuebles o personas, cuando los árboles concluyan su periodo de vida, cuando tengan problemas de plagas o enfermedades con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos, cuando representen una amenaza a bienes muebles, inmuebles o personas, en casos de riesgo, alto riesgo o emergencia contemplada en la ley en comento y la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente.

**QUINTO.** Que en fecha 16 de agosto de 2023, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, autorizó a la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, a través del Dictamen Técnico número 1793/23-DGDV-SEDUSO, el **DERRIBO** de 46 árboles de las siguientes especies:

- 16 Alamillos;
- 1 Anacua;
- 1 Encino;
- 24 Fresnos;
- 1 Mora;
- 1 Sabino;
- 1 Tuja; y,
- 1 Palma Washingtoniana.

Así como la **PODA** de un árbol de especie “Aguacate” ubicados en el primer y cuarto cuadrante del Parque Alameda “Mariano Escobedo”; derivado que se observó en los árboles la presencia de plaga, ramas secas y quebradizas de gran altura que representan un potencial peligro para las personas y el patrimonio del municipio, deterioro y como consecuencia peligro de desgajamiento, así como escasez de fauna dentro del Parque, por lo que se deberá realizar la reposición del arbolado a derribar bajo los lineamientos y condiciones establecidos en el mismo.

Lo anterior con el fin de preservar la seguridad de los ciudadanos, la conservación de las áreas verdes, la reactivación de los espacios públicos e impulsar una Ciudad en paz.

**SEXTO.** Con fundamento en el **ACUERDO TERCERO** del Programa de Protección y Manejo del Arbolado del Parque Alameda “Mariano Escobedo” aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey es la autoridad competente para ordenar la poda o tala del arbolado situado en



el Parque Alameda “Mariano Escobedo”, siempre que se cuente con el dictamen técnico realizado por la Autoridad competente.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el Artículo 81, fracción I, inciso d), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Servicios Públicos es la autoridad facultada para planear, organizar, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de eficiencia la operación de los servicios públicos municipales como el ornato, reforestación, conservación y rehabilitación de parques, plazas, jardines y camellones.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 100, fracción XXIV el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible es la autoridad competente para la coordinación de las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, reciclaje, reúso del agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo y vigilancia de áreas naturales protegidas y las evaluaciones de impacto ambiental.

**NOVENO.** Que con la finalidad de mejorar el estado que guarda el Parque Alameda y con la intención recuperar el espacio público para el sano esparcimiento de todas las personas, el Gobierno de Monterrey ha implementado acciones y planes estratégicos como los son “Revive el Centro” y “Alameda de Pinta” para revivir este icónico Parque como solía ser, una zona de esparcimiento con muchas atracciones para todas las familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO. SE APRUEBA** el derribo y la poda de las especies de árboles señaladas en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo, realizándose la reposición del arbolado a derribar, de acuerdo a los lineamientos y condiciones establecidos en el Dictamen Técnico que como anexo forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO. SE INSTRUYE** a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey para que realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE AGOSTO DE 2023  
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA REFORESTACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA “MARIANO ESCOBEDO”.**

**AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Página 5 de 5